



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 03 de abril de 2019
Oficio CRH/512/2019
Recurso de revisión 638/2019
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Cocula
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **03 tres de abril de 2019** dos mil diecinueve, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente
“2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado

Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos

FADRS



Ponencia

Número de recurso

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

638/2019

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco

26 de febrero de 2019

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

03 de abril del 2019



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"...esta información jamás la contestó debidamente dicho ayuntamiento de Cocula, Jalisco a través de Padrón y Licencias. ...Me genera agravio, el hecho de que simplemente se deseché sin mayor motivo la solicitud planteada porque se hace sin mayor fundamento o motivo, simplemente con la aseveración de **negativo..."**
(SIC)



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Negativa



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto y se le **REQUIERE**, para que ponga a disposición del recurrente la información solicitada o **funde motive y justifique la inexistencia de la información en los términos previstos en el numeral 86-Bis punto 3 de la Ley de la materia vigente.**



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 638/2019

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, JALISCO.

COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 03 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Vistos, para resolver sobre el **recurso de revisión** número **638/2019** interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

RESULTANDOS:

1. **Solicitud de acceso a la información.** El ciudadano presentó solicitud de información el día 18 dieciocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, ante la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco, solicitando la siguiente información:

"Se me expida copia certificada de la licencia municipal del negocio, fuente de trabajo denominado MULTISERVICIOS EL RAYO (taller de Soldadura y enderado de Chasisses) ubicado a un costado de la Gasolinera de Cofradía de la Luz en este municipio, con frente a la carretera Guadalajara a Barra de Navidad, autorizando para que en mi nombre las reciba el Lic. (...)y sin causa impuesto alguno por necesarias para respetar derechos laborales de trabajador" (SIC)

2. **Respuesta del sujeto obligado.** El día 20 veinte de febrero del año 2019 dos mil diecinueve el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información mediante oficio UT/0101/2019 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en sentido **negativo**.

3. **Presentación del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el día 26 veintiséis de febrero del presente año, el ciudadano presentó **recurso de revisión** por comparecencia ante el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, manifestando lo siguiente:

EXPONERLE:

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución General de la República y lo que señalan los artículos 1, 2, 3, 4 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, le solicité por escrito al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, JALISCO, por conducto de su Presidente Municipal y de su Unidad de Transparencia, por escrito presentado y recibido el 18 de febrero de 2019, el que se me expidiera copia certificada de la licencia municipal de la fuente de trabajo denominada MULTISERVICIOS EL RAYO de la que se ostenta como propietario el Sr. JORGE NOL PULIDO y señalé claramente la ubicación de la misma que es anexa al lado sur de la gasolinera ubicada por la carretera Guadalajara-Barra de Navidad como a 300 metros antes del acceso a la delegación municipal denominada Cofradía de la Luz perteneciente al municipio de Cocula, Jalisco, donde laboré por amplio tiempo.

Levado el juicio laboral, con fecha 31 de octubre de 2014 ante la falta de interés jurídico de parte de la parte demandada de comparecer a la correspondiente audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas se le tuvo por no conciliado, por contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho de ofrecer pruebas, esto dentro del expediente laboral 2595/2011-D de la DECIMO TERCERA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, la cual por supuestamente ignorar nombre, razón social o denominación del patrón dictó medidas para mejor proveer dentro de su facultades y giró oficio a la Dirección de Padrón y Licencias del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, JALISCO esto según oficio 1700/1785/2016/J3-D en el cual le solicité al Director de Padrón y Licencias de dicho ayuntamiento que en término de 03 días informara a dicha Junta si tiene datos registrados del propietario de la fuente de trabajo, ya sea a través de quien es el contribuyente registrado, si existe alguna licencia vigente o incluso que no se hubiera renovado y desde que fecha, respecto de dicha fuente de trabajo o cualquier otro que conduzca a establecer con certeza a quien le puede recaer el carácter de patrón e inclusive dicha Junta acreditó dicho envió de ese oficio con el recibo de depósito ante Correos de México, esta información jamás la contestó debidamente dicho ayuntamiento de Cocula, Jalisco a través de Padrón y Licencias.